

primera parte en la que se matiza la base textual del título 9,4 del Digesto, así como los comentarios a la cláusula edictal 58 de Juliano, Gayo, Paulo y Ulpiano. Una segunda parte trata de la *interrogatio in iure* y sus consecuencias, así como de los presupuestos de la *actio sine noxae deditio*, con las cuestiones sobre la legitimación pasiva y potestas, la responsabilidad de los copropietarios y la responsabilidad del demandado no propietario. La tercera parte concluye acerca de la *actio sine noxae deditio* y la acción noxal, con unas observaciones termonológicas y la reconstrucción de las cláusulas editales.

Con esta obra se hace una nueva aportación al tema de los delitos cometidos por los esclavos que hasta ahora la doctrina había tratado solamente desde un punto de vista histórico más que procesal. El libro contiene unas conclusiones generales y finalmente un índice de fuentes.

JOSÉ BONET CORREA

LACRUZ BERDEJO, J. L., y SANCHO REBULLIDA, F. DE A.: “Elementos de Derecho civil. V. Derecho de sucesiones (conforme a las Leyes de 13 de mayo y 7 de julio de 1981)”. Barcelona, 1981. Editorial Librería Bosch. Un volumen de 654 págs.

Es muy grato dar noticia de este gran volumen V de los “Elementos de Derecho civil”, correspondiente al Derecho de sucesiones de nuestros ilustres civilistas, maestros en la materia, profesores Lacruz y Sancho. Con este volumen culminan una tarea brillante en su saber decir y en su saber hacer, al abordar ahora, una vez más, en su conjunto, el Derecho de sucesiones, esa parte del Derecho civil que posee la mayor unidad por concentrarse en torno a uno de los hechos más definitivos y posteriores del ser humano: su muerte y, con ella, el suceso central de la herencia.

La obra, pensada y escrita por unos de nuestros mejores especialistas en la materia, resulta plena de logros y aciertos, con los conocimientos y prudencia del maduro jurisprudente; así, el análisis institucional, la exposición de las diversas ideologías y posiciones doctrinales, la información de Derecho comparado y, sobre todo, el aporte de la doctrina legal de nuestro Tribunal Supremo, hacen de este estudio sobre el Derecho de sucesiones español un tratado fundamental sobre la materia.

La obra se distribuye en diecinueve capítulos y noventa párrafos, a los que se añade una bibliografía general sobre el Derecho de sucesiones, además de la particularmente seleccionada en cada párrafo. De este modo la información es completísima.

El capítulo I comienza dedicándose a los conceptos generales de sucesión “*mortis causa*” y el Derecho de sucesiones, sus bases históricas. la figura del heredero, el legatario, la designación del heredero y el Derecho hereditario, así como la herencia. Después, el capítulo II trata de las etapas en la adquisición de la herencia, sus conceptos generales y la herencia yacente. El III entra en la delación, sus clases y transmisión, el llamado

“derecho de representación”, el derecho de acrecer, los presupuestos de la vocación, la capacidad para suceder, en general, y la indignidad e incapacidad.

En el capítulo IV se comprenden la aceptación y repudiación de la herencia en general, las formas de aceptación, el beneficio de inventario en su aspecto formal, la repudiación de la herencia y el examen de la capacidad para aceptar o repudiar. Los efectos de la aceptación son materia del capítulo V, donde se examina la situación del heredero en general, su responsabilidad, la liquidación de la herencia no beneficiaria, la liquidación de la herencia beneficiaria, la comunidad hereditaria y la responsabilidad de los coherederos.

En el capítulo VI se aborda la partición y la colación, el análisis de la naturaleza de la partición, sujetos y objeto, las operaciones particionales típicas, la partición contractual y judicial, la partición hecha por comisario, los efectos de la partición, los vicios y medios de impugnación, la evitación de la comunidad o llamada “partición por el testador” y la colación.

El capítulo VII entra en la enajenación y defensa del derecho del heredero, la enajenación de la herencia, la acción de petición de herencia, la prueba y constancia registral del derecho del heredero y del coheredero. Con el capítulo VIII se comprenden las disposiciones a causa de muerte, concretamente, el negocio “mortis causa” y la capacidad para disponer “mortis causa”.

Con el capítulo IX se pasa al estudio del testamento, su estructura y contenido, así como sus reglas formales. El capítulo X diferencia las particulares formas testamentarias: el testamento abierto, el testamento cerrado, el testamento ológrafo, los testamentos especiales y el testamento unipersonal en los Derechos forales.

La declaración de voluntad “mortis causa” en materia del capítulo XI, con la referencia concreta a las cuestiones sobre la designación del favorecido, los vicios materiales, la interpretación del testamento, la condición y el término, la revocación y destrucción del testamento y la invalidez de las disposiciones “mortis causa”. En el capítulo XII se tratan los singulares tipos de disposición, la institución de heredero, el legado en general, la regulación específica de algunos tipos de legados y las disposiciones sin atribución patrimonial directa.

El capítulo XIII se refiere a las sustituciones: la sustitución vulgar, la fideicomisaria, la condicional y el fideicomiso de residuo; también, la sustitución fideicomisaria en los Derechos forales, así como las sustituciones pupilar y ejemplar.

El capítulo XIV atenderá a las formas de disponer distintas del testamento unipersonal, como el testamento mancomunado, la disposición al arbitrio de tercero, el contrato sucesorio en general y la sucesión contractual en los Derechos forales. Con el capítulo XV se entra en los mecanismos de averiguación y ejecución de las disposiciones a causa de muerte, tal cómo resulta del Registro de actos de última voluntad, el albaceazgo y las herencias de confianza.

La parte fundamental que corresponde a la legítima la abarca el capí-

tulo XVI, analizando su concepto e historia, su naturaleza, la posición del legitimario, la legítima de los descendientes por naturaleza, la mejora, la fiducia, el pago en dinero, las otras legítimas de parientes, la legítima del cónyuge viudo, el cálculo e imputación de la legítima, la consistencia cualitativa, el cumplimiento y garantía de la legítima, la defensa de la intangibilidad cuantitativa de la legítima, la preterición (tutela de la legítima formal), la desheredación y la legítima en los Derechos forales.

El capítulo XVII trata de la sucesión intestada, sus cuestiones generales, el orden de suceder abintestato en el Código civil y la sucesión intestada en los Derechos forales. El capítulo XVIII aborda las reservas: la viudal y la troncal, así como el régimen común de la reserva pendiente, la estructura de la delación reservataria y las reservas en los Derechos forales. Por último, se concluye con las sucesiones especiales, la sucesión en bienes vinculados, la sucesión en los patrimoniales y bienes familiares o indivisibles, la sucesión en posiciones arrendaticias y las prestaciones "mortis causa" de la Seguridad Social.

En definitiva, estamos ante una obra de madurez científica en el tratamiento del Derecho de sucesiones, cuya aportación es valiosísima a la civilística española.

José Bonet Correa

LOPEZ FERNANDO, Ramón: "La conservación de la naturaleza: Los espacios naturales protegidos". Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 1980.

Con esta obra el autor sigue contribuyendo, en una labor comenzada hace años, a desentrañar la problemática jurídica ambiental, ciñéndose fundamentalmente al ámbito de la protección de la naturaleza, proponiendo soluciones prácticas y factibles. Une así su nombre a una ya larga lista de estudiosos españoles de renombre, que desde la perspectiva del Derecho público —por desgracia no ocurre lo mismo desde el Derecho privado— vienen realizando una intensa labor por conseguir una protección eficaz de los distintos elementos que componen nuestro medio y, entre ellos, aunque suene extraño, de la naturaleza.

Para el lector familiarizado con este tipo de temas, la presente obra se lee con auténtica fruición, no sólo por los fines que persigue, todos de gran interés, y que se exponen en la introducción, sino fundamentalmente por la sistemática seguida en la exposición, por la rica problemática que se presenta al hilo de la misma y por la gran claridad de los planteamientos, aunque no se encuentre de acuerdo con alguno de ellos.

Excedería el espacio destinado a esta nota, el intentar, ni tan siquiera, una sucinta exposición de los problemas planteados por lo que quien suscribe se limitará a enumerar las características fundamentales que ha creído perfilan el estudio y a analizar, indicando los capítulos y secciones, la temática más rica en problemas y que puede suscitar mayores controversias.